

PROTOCOLO DE CONDUCTA
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE LIBRE COMPETENCIA

ENERO 2022

ÍNDICE

I. ASOCIACIONES GREMIALES Y LIBRE COMPETENCIA	3
II. SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO.....	4
III. REUNIONES DE LA ASOCIACIÓN	4
i) Cuestión Previa: Disposición de los Antecedentes Legales de la Asociación Gremial.....	4
ii) Preparación de la Reunión	5
iii) En la Reunión.....	5
iv) Después de la Reunión.....	7
IV. INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN.....	7
V. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y VOCERÍA.....	8

I. ASOCIACIONES GREMIALES Y LIBRE COMPETENCIA

El propósito de la Asociación Chilena de Desalinización, Asociación Gremial (la “**Asociación**” o “**ACADES**”) es promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que le son comunes a sus asociados, entendiéndose por estas la desalación o desalinización de agua de mar, agua salada y el reúso de agua, aguas servidas tratadas y en general de fuentes alternativas de aguas para uso humano, industrial y agrícola. En este sentido, los asociados de ACADES son personas jurídicas que participan en la desalación y reúso de agua, como desarrolladores de proyectos, financistas, usuarios, constructores, desarrolladores de tecnología, académicos o en cualquier otra actividad relacionada con el objeto de la Asociación.

Por lo anterior, en atención a la existencia de asociados que compiten directamente entre sí o que se sitúan en diferentes niveles de la cadena de desalación y reúso de agua, toda la información que sea proporcionada por los asociados a la Asociación será exclusivamente con motivo, evaluación y ejecución de su objeto.

Las asociaciones gremiales se encuentran reguladas en el Decreto Ley N° 2.757 que Establece Normas sobre las Asociaciones Gremiales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (“**DL 2.757**”), el cual las define como “*organizaciones constituidas en conformidad a esta ley, que reúnan personas naturales, jurídicas, o ambas, con el objeto de promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que les son comunes, en razón de su profesión, oficio o rama de la producción o de los servicios, y de las conexas a dichas actividades comunes*”.

Las asociaciones gremiales se encuentran expuestas al riesgo de infringir la normativa de Libre Competencia, toda vez que constituyen instancias de reunión de competidores de un mismo sector económico. En ese sentido, si bien las asociaciones gremiales pueden tener efectos positivos, lo cierto es que desde el punto de vista competitivo es posible que, como consecuencia de dichas reuniones, se disminuya la tensión competitiva entre las compañías que participan en un mismo negocio.

En particular, el mayor riesgo asociado a las asociaciones gremiales consiste en los intercambios de información. A primera vista, los intercambios de información permiten que los mercados funcionen de forma más eficaz, por cuanto los participantes del mercado cuentan con mayor información para tomar decisiones. No obstante lo anterior, bajos ciertas circunstancias y atendida la naturaleza de la información, este intercambio puede resultar negativo para la competencia.

Específicamente, el intercambio de información de carácter sensible entre competidores en el marco de una asociación gremial puede: (i) facilitar el acuerdo o concertación de prácticas entre los participantes de la asociación gremial y monitorear el cumplimiento de este acuerdo; y, (ii) aumentar la transparencia del mercado al nivel que –aún sin una coordinación entre competidores– existe un menor nivel de incertidumbre en la toma de decisiones, por lo que la independencia competitiva de los agentes económicos se ve afectada y con ello la competencia en los mercados.

La Fiscalía Nacional Económica (“**FNE**”) ha investigado en diversas oportunidades asociaciones gremiales pertenecientes a distintas industrias. Para ello, la FNE considera como conductas de una entidad gremial todas las decisiones, acciones y hechos que sean vinculantes para los miembros

de la asociación, como también aquellas decisiones, acciones y hechos que, sin ser vinculantes para los asociados, sí son observadas por ellos, constituyendo una manifestación de la voluntad de la asociación y sus miembros que afecta la competencia en los mercados en que se desempeñan.

En determinados casos, las investigaciones de la FNE pueden concluir en un requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“**TDLC**”), que a su vez tiene la facultad para sancionar la infracción a las normas de Libre Competencia por parte de estas entidades gremiales.

En consideración de lo anterior, el presente Protocolo entrega las pautas de conducta de la Asociación.

El contenido del Protocolo fue aprobado por el Directorio de la Asociación en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de abril de 2022.

II. SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo es de cumplimiento obligatorio para las siguientes personas naturales o jurídicas:

- a) Los asociados de ACADES.
- b) Las personas naturales que participen en ACADES en cualquier instancia, en representación de cualquiera de sus asociados.
- c) Los trabajadores de ACADES.

Todos los sujetos obligados recibirán una copia de este Protocolo y deberán firmar su conformidad con el mismo. La lectura de este Protocolo y su aceptación constituirá un requisito indispensable para poder participar en la Asociación.

III. REUNIONES DE LA ASOCIACIÓN

i) Cuestión Previa: Disposición de los Antecedentes Legales de la Asociación Gremial

La Asociación publicará en su sitio web los antecedentes legales y prácticos de la misma, a fin de facilitar la incorporación de nuevos asociados.

En ese sentido, los antecedentes que estarán a disposición del público consisten en: (i) los estatutos de la Asociación; (ii) su existencia legal; (iii) la existencia de manuales, protocolos y guías; y, (iv) la existencia de políticas específicas de Libre Competencia; entre otras.

ii) Preparación de la Reunión

ACADES recomienda a sus asociados preparar su asistencia a las reuniones gremiales, a partir de la revisión de antecedentes públicos y la solicitud de información al representante de la Asociación.

Revisión de Antecedentes Públicos. La revisión de antecedentes disponibles al público consiste en una primera aproximación a la Asociación. Así, el sitio web de la Asociación contendrá la identificación de ACADES, su misión, la conformación del directorio, los miembros integrantes de la Asociación, publicaciones, pronunciamientos o noticias recientes e información destinada al público general.

Solicitud de Antecedentes al Representante de la Asociación. La Asociación recomienda a sus asociados solicitar al representante de ACADES los antecedentes directos de la reunión, tales como copias de las minutas de las reuniones recientes, lo que permitirá conocer los temas que probablemente se discutirán en la reunión y las personas que asistirán. Asimismo, la Asociación sugiere a sus asociados consultar con el representante de ACADES si se levantará una minuta de la reunión a la que se planea asistir.

Adicionalmente, la Asociación sugiere a sus asociados solicitar la agenda de la reunión, a fin de conocer con antelación los temas que se ha determinado que se tratarán en la respectiva reunión. En caso de existir dudas u observaciones al temario, se sugiere contactar por escrito al representante de ACADES para solicitar su aclaración, modificación o remoción. En caso de no existir una agenda para la reunión, se sugiere consultar el motivo o fundamento de su inexistencia.

iii) En la Reunión

A continuación, se entregan los criterios básicos que regirán las reuniones organizadas por la Asociación. Cabe hacer presente que estos criterios se aplicarán tanto en reuniones presenciales como en reuniones virtuales (vía videollamada o conferencias telefónicas).

Formalidades, participantes y agenda de la reunión. La Asociación solicitará a sus asistentes firmar una lista de asistencia que luego se incorporará a la minuta de la reunión. Todos los asistentes deben suscribir este listado, sin excepción, el cual debe indicar el horario de incorporación de cada asociado a la reunión, como también el horario de salida en caso que un asociado se retire antes del término de la reunión. En caso de realizarse la reunión por medios telemáticos o en modalidad híbrida, es decir, con asistentes presentes y por vía telemática, podrá utilizarse para efectos del registro de asistencia las herramientas tecnológicas disponibles para ello, y la lista de asistencia podrá ser firmada en forma digital.

La Asociación garantizará la participación de todos los asistentes en la reunión. Por lo tanto, todos los miembros de ACADES que estén interesados o se vean afectados por los temas a tratar deben participar de la reunión u otras actividades.

La Asociación enviará con antelación los temas a tratar en las reuniones y cualquier cambio en la agenda o en un tema en específico será revisado por un asesor especializado en Libre Competencia,

como también aquellos materiales de difusión que serán compartidos con los asociados en la reunión.

Registro de las reuniones y conservación de la documentación. La Asociación levantará un acta al final de cada reunión, especificando la hora de inicio y término de la actividad, junto con la individualización de los asistentes a la reunión. A mayor abundamiento, el acta contemplará todos los temas tratados en la reunión, registrando no solo los acuerdos alcanzados, sino también la discusión completa de dichos temas, identificando a los participantes y su posición, como también la intervención de terceros que participen en la discusión.

Intercambios de información en la reunión. Los temas tratados en la reunión de la Asociación deben ceñirse a los incluidos en la agenda y no deben incluir información de carácter sensible, tales como:

- Precios o información de precios actuales o futuro.
- Políticas de precios o cambios de precios planificados.
- Descuentos, bonificaciones, créditos u otros términos de venta.
- Estructura de costos, inventario, ganancia, márgenes, capacidad de utilización u otra información similar.
- Volúmenes de producción actuales o proyectados.
- Planes de expansión e inversiones.
- Políticas de importaciones.
- Planes actuales o futuros de licitaciones.
- Estrategias comerciales y técnicas para el diseño y contenido de propuestas de licitaciones.
- Planes actuales o planeados de investigación, desarrollo, nuevos productos, mejoras a los productos o técnicas de marketing.
- Participaciones de mercado de los miembros de una industria o sector.
- Cualquier tema de discusión que revele que los miembros no actúan de forma independiente en la determinación de precios, relación con clientes y proveedores, en los mercados en que compiten.

En caso que en el transcurso de la reunión se traten algún tema de las anteriormente indicados, se interrumpirá formalmente la reunión para redirigir o reformular la conversación.

En caso que persista la discusión del tema en cuestión, se pondrá término a la discusión. Cabe hacer presente que algunas discusiones no pueden ser corregidas o re direccionadas. En este último caso, se pondrá término a la reunión y se dejará constancia en el acta de los motivos.

iv) **Después de la Reunión**

La Asociación pondrá a disposición de los asociados copia del acta o minuta de la reunión. En caso de ser necesario modificar la minuta, debe informarse oportunamente al representante de la Asociación.

IV. **INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN**

Con el objeto de disminuir los riesgos asociados al intercambio de información en el contexto de participación gremial, la Asociación adoptará las siguientes medidas:

- **Información histórica.** La recopilación y almacenamiento sólo debe comprender aquella información de carácter histórico, ya que ésta genera menos riesgos para la Libre Competencia que la información actual o futura de los competidores.
- **Información pública.** La información recopilada debe provenir de fuentes públicas cuyo acceso no se encuentre limitado. Por tanto, toda aquella información que no sea de acceso público no debe ser intercambiada.
- **Información agregada.** La eventual difusión de información de los miembros de una asociación gremial debe ser presentada de forma agregada y generalizada. Por tanto, la información no debe individualizar agentes económicos, asociados, transacciones, áreas geográficas específicas o líneas de productos determinados, o que éstos se puedan deducir fácilmente. En la medida que la información sea más generalizada, existe un menor riesgo de infracción a las normas de Libre Competencia.
- **Información voluntaria.** La recolección de información por parte de ACADES, debe ser voluntaria para sus miembros. Los asociados no están obligados a intercambiar información o proporcionar datos en contra de su voluntad. La no entrega de determinada información por parte de los asociados no puede ser considerada como causal de desafiliación de la Asociación.
- **Externalización de la recolección y procesamiento de información.** Con el objeto de mantener el anonimato de la información entregada, se encargará a un tercero independiente de la Asociación y sus asociados, o bien, a abogados expertos en materias de Libre Competencia pertenecientes a algún asociado de la Asociación, la recolección, procesamiento de la información y producción de las estadísticas agregadas. La recolección y procesamiento de la información debe realizarse bajo confidencialidad, velando por su correcta utilización y estableciendo los resguardos necesarios para evitar la difusión de información sensible.

V. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y VOCERÍA

Con el propósito de resguardar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes y de prevenir conductas coordinadas entre los asociados, la Asociación tendrá especial cuidado en que las opiniones y declaraciones que emitan los voceros designados no generarán riesgos de coordinación ni otro tipo de riesgos anticompetitivos.

En ese sentido, la Asociación designará a uno o más voceros, quienes serán las únicas personas autorizadas para emitir comunicados y declaraciones en representación de la Asociación.

Los voceros deberán evitar incurrir en las siguientes prácticas:

- Referirse a información comercialmente sensible, a modo ejemplar y no taxativo: condiciones de compra y venta, precios actuales y proyectados, cambios de precios, volúmenes de venta, márgenes, descuentos, términos de venta y condiciones de pago; capacidad, producción y distribución de la industria, planes de sus asociados, planes de diseño, características, distribución, marketing y fechas de lanzamiento de productos o servicios, costos actuales y proyectados de la industria.
- Realizar recomendaciones referentes a precios, cantidades ni políticas comerciales. Estos aspectos deben ser determinados independientemente por los agentes económicos, sin estar sujeto a sanción el no seguimiento de estas recomendaciones.
- Divulgar al público información de carácter sensible de sus asociados o de la industria.

Los voceros serán capacitados en el cumplimiento de la normativa de Libre Competencia y deberán contar con asesoría especializada en la materia.

ANEXO

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO

IMPORTANTE:

No firme este documento antes de haber leído y comprendido el contenido del Protocolo. Si tiene dudas concernientes a la aplicación del contenido del Protocolo, por favor asesórese con el departamento legal de su compañía, de la asociación gremial o los asesores legales externos de la compañía.

1. Por el presente acto, declaro que he recibido una copia del Protocolo de Conducta para el Cumplimiento de la Legislación de Libre Competencia, de fecha [*]. (“**Protocolo**”).
2. Asimismo, declaro que he leído y comprendido el contenido del Protocolo y su relación con mis obligaciones como miembro de la Asociación Chilena de Desalinización, Asociación Gremial (la “**Asociación**”).
3. Soy consciente de mi obligación de: (i) cumplir la normativa chilena en materia de libre competencia y las directrices fijadas en el Protocolo; (ii) en caso de tener cualquier duda en relación a dicha normativa o al Protocolo, asesorarme con el departamento legal de mi compañía, de la Asociación o en caso de ser derivado, con sus asesores legales externos; y (iii) actuar conforme al asesoramiento que en tal caso reciba.
4. Soy consciente que el incumplimiento de la normativa chilena en materia de libre competencia y/o del Protocolo, podría exponerme a mí, a mi compañía y/o a la Asociación a la aplicación de sanciones penales, administrativas de multa u otras.
5. Tomaré las precauciones necesarias dentro de mi ámbito de control para asegurar el cumplimiento de la normativa chilena en materia de libre competencia y el Protocolo, por parte de cada ejecutivo o trabajador del cual soy responsable, e informaré inmediatamente al departamento legal de mi compañía, de la Asociación o, en caso de ser derivado, a sus asesores legales externos, en caso de tomar conocimiento de cualquier infracción a dicha normativa o al Protocolo.

[Firma]